



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA FUNDACIÓN COOPERADORA
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el Decano, Dr. Fernando Pérez Lasala, **la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho**, representada por su apoderado, Hugo Alfredo GALANTE, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Derecho, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante "LA COOPERADORA" y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli con domicilio en calle España 480, de la Ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Que el objeto del presente acuerdo procura una cooperación académica respecto de la Carrera de Posgrado en "*Maestría en Derecho Administrativo*" de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Se destaca la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. -

SEGUNDA: PROGRAMA DE COOPERACIÓN: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés;
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica.

TERCERA: BENEFICIO: En relación a la cooperación a la que se refiere la cláusula primera la Facultad de Derecho y la Fundación Cooperadora se comprometen a promover un beneficio económico para la inscripción a dicha Carrera del personal dependiente de la Suprema Corte de Justicia otorgando un descuento del 20% en el

costo total de la misma. No incluye pago de matrícula ni defensa de tesis. El descuento no es acumulable a la condición de graduado o docentes de la Facultad de Derecho de la UNCUYO.-

CUARTA: PUBLICIDAD Y AUSPICIO: La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se compromete a realizar difusión del evento de referencia vía correo electrónico institucional. Así también participará como auspiciante de la carrera insertando su logo en la publicidad de la carrera. -

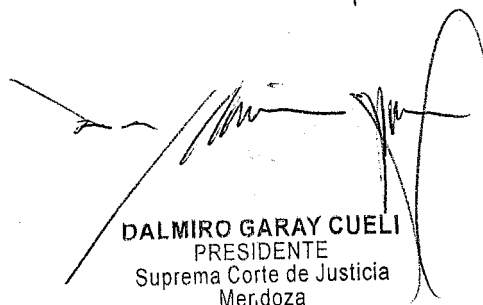
QUINTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan como responsables de la coordinación, por la Facultad, al Director de la Carrera, Dr. Oscar Cuadros y al Abog. Valentín Vallone y por la Suprema Corte, a su Administrador General, Dr. Enzo Rizzo y/o quienes en el futuro los reemplacen, los que articularán las medidas necesarias para la instrumentación y cumplimiento del mismo.-

SEXTA: LIBERTAD DE FORMULAR ACUERDOS: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una duración igual a la del Convenio Marco entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fecha o resultados.-

OCTAVA: JURISDICCIÓN: En caso de controversia las partes se someten bajo la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 15. días del mes de ~~septiembre~~ de 2023.-



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DR. FERNANDO PÉREZ LASALA
Decano
FACULTAD DE DERECHO | UNCUYO